

Constancia secretarial: Dieciocho (18) de diciembre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso. Sin Medidas. Sírvas proveer

Sírvas proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bancolombia S.A., contra Conecta Ingeniería S.A.S, Gustavo Adolfo Agudelo López y Paulo Marcelo Agudelo López, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00374-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud que los demandados cancelaron la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago, sin condenar en costas y sin levantar medidas cautelares en virtud que no fueron solicitadas.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bancolombia S.A., contra Conecta Ingeniería S.A.S, Gustavo Adolfo Agudelo López y Paulo Marcelo Agudelo López

SEGUNDO: Sin condenar en costas

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose toda vez, que el presente proceso fue tramitado virtualmente y los documentos originales que soportan la obligación se encuentra en poder del demandante.

CUARTO: Archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa557a6a31a7016107718f9707e709e296adc18f579653ed849227f0b09b57b0**

Documento generado en 18/12/2023 03:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**